



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER PIÑEROS ESCOBAR  
DEMANDADO: JOAN SEBASTIÁN PIÑEROS HERNÁNDEZ  
RADICACION: 2013-00242-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1° de agosto de 2018. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado JOAN SEBASTIÁN PIÑEROS HERNÁNDEZ, pese a que se encuentra notificado por aviso, no presentó escrito de contestación alguno. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 16 del mes de OCTUBRE del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE ACTORA:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

No contestó la demanda



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: CARLOS JAVIER PIÑEROS ESCOBAR  
DEMANDADO: JOAN SEBASTIÁN PIÑEROS HERNÁNDEZ  
RADICACION: 2013-00242-00

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 39

del 10.9 AGO 2018

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria